

CUAL SE CONCEDE EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO A
PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SANTANDER.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En uso de sus Facultades Constitucionales y
Legales y en especial las que le confiere el
Artículo 313 de la Constitución Nacional y el
Decreto 1333 de 1986.

A C U E R D A :

PRIMERO.- A partir de la sanción del presente Acuerdo exonérese
del pago del Impuesto Predial y Complementarios a los
predios identificados con los números catastrales 01-05-
0117-0022-001 y 01-05-0117-0002-001 correspondientes a
el Salón Comunal y la Plaza de Mercado, que figuran a
nombre de la Junta de Acción Comunal del Barrio Santan-
der

SEGUNDO.- La exoneración del pago del Impuesto Predial y Comple-
mentarios esta acondicionado a que se acredite la propie-
dad de los referidos predios a nombre de la Junta de
Acción Comunal del Barrio Santander.

TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y dero-
ga todas las disposiciones que le sean contrarias.

de en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Diciembre de mil
novecientos noventa y uno (1991).

Presidente,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Secretario,

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
ORIGINAL FIRMADO
VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

ritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

El anterior Acuerdo No. 115 de 1991 fué debatido y aprobado en tres ses-
iones sucesivas de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de

dente,

J. R. B.

JAIHE RODRIGUEZ BALLESTEROS

carlo,

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

ORIGINAL FIRMADO

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

Artículo 313 de la Constitución Política
de Colombia del 20 de Julio de 1958

ACUERDA:

Las asociaciones civiles de...

NO
ES